	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERMUELLES 2024
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.

CONTRATO DE OBRA No. 1512 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/07/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		24/12/2024	24/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
	2	3/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
	4	5/05/2025	5/05/2025	26/05/2025	27/05/2025
	5	26/05/2025	26/05/2025	9/06/2025	10/06/2025
	6	10/06/2025	10/06/2025	30/06/2025	1/07/2025
2		10/12/2025	10/12/2025	8/02/2026	9/02/2026
	1	1/07/2025	1/07/2025	9/04/2026	10/04/2026
3		27/04/2026	27/04/2026	27/05/2026	28/05/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 21/08/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

La suspensión se da debido a las dificultades de traslado de estas estructuras a las comunidades de Trapiche y Perrú, por las altas precipitaciones de los últimos días en la región y que han derivado en una alerta naranja en toda la rivera del rio San Juan y que según lo pronosticado persistirán hasta finalizar el próximo mes de junio, esto imposibilita el cargue y la navegabilidad de las embarcaciones que deben hacer el traslado de, estructuras, tubería de pilotaje, maquinaria y personal a las zonas de implantación de los muelles.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1512-2024-185 del 22 de mayo de 2026 por parte del contratista de obra, y la comunicación INT-CE-238-2025 del 25 de mayo de 2026 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo perdiodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del del 28 de mayo del 2026 hasta el 28 de junio del 2026, con reinicio el 29 de junio de 2026 y nueva fecha de terminación contractual el 22 de septiembre de 2026.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 28 (Día) de MAYO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 29 (Día) de JUNIO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 22 (Día) de SEPTIEMBRE (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N° No aplica

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO
INTERMUELLES 2024

INT-CE-238-2026

Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2026

Señores
Instituto Nacional De Vías - INVIAS
Att: Ing. Ángelo Marcelo Rivera
Gestor Técnico
Jannier Salas Quejada
Supervisor
atencionciudadano@invias.gov.co
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 de 2024 "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1."*

Asunto: Concepto de Interventoría – Solicitud de ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1512 de 2024 y ampliación No. 1 a la suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024.

Respetado ingeniero,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas a esta Interventoría en el marco del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, y en atención a la comunicación remitida el día 22 de Mayo de 2026 mediante el oficio No. CMSJ-INV-SMFF-1512-2024-185, por medio de la cual el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, en su calidad de contratista de obra, solicitó la ampliación de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1512 de 2024, esta Interventoría se permite emitir el respectivo concepto técnico y jurídico, conforme a las competencias que le asisten.

La solicitud de ampliación de la suspensión se fundamenta en la persistencia de la causal que dio origen a la suspensión inicialmente aprobada, relacionada con la navegabilidad en la cuenca del río San Juan, la cual no han sido superada a la fecha.

1. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA
1.1 Análisis técnico de la solicitud de ampliación de suspensión

- Estado actual de las actividades y traslado de estructuras

Se evidencia que las estructuras metálicas del proyecto fueron trasladadas desde el taller ubicado en el municipio de Orito, departamento del Putumayo, hasta el punto de descargue en el corregimiento de San Antonio, municipio de Istmina, Chocó. No obstante, el traslado fluvial hacia las comunidades de Trapiche y Perrú constituye una etapa crítica del proyecto, cuya ejecución depende de manera directa de las condiciones de navegabilidad del río San Juan y la disponibilidad y operatividad segura de embarcaciones fluviales aptas para transporte de carga sobredimensionada.

De acuerdo con la información técnica suministrada por el contratista y verificada por esta Interventoría, persisten restricciones severas para el cargue, transporte y movilización de las estructuras metálicas y equipos, derivadas del incremento sostenido de las precipitaciones en la región.

- Condiciones climatológicas y de navegabilidad

El contratista sustenta su solicitud en reportes oficiales emitidos por el IDEAM y la UNGRD, los cuales confirman la existencia de alerta naranja en la cuenca del río San Juan, asociada a lluvias intensas y persistentes, esta Interventoría constata que dichas condiciones incrementan significativamente los riesgos operativos, comprometiendo la seguridad del personal, de las embarcaciones y de las estructuras a transportar.

Desde el punto de vista técnico, se concluye que no existen condiciones mínimas de seguridad para ejecutar maniobras fluviales que involucran pilotaje, transporte de estructuras metálicas de gran volumen y movilización de maquinaria especializada.

- Análisis del riesgo invocado

Se da la materialización de la Causal 19 de la Matriz de Riesgos, correspondiente a la "Limitación en la movilidad", esta Interventoría determina que la limitación no es atribuible al contratista y se encuentra debidamente soportada en eventos climáticos extraordinarios y acreditados mediante informes oficiales.

- Afecta de manera directa la ejecución segura del objeto contractual.

En consecuencia, se configura una materialización parcial del riesgo que justifica la adopción de medidas temporales de suspensión hasta tanto se restablezcan condiciones mínimas de operación.

2. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1512 de 2024 se analiza a la luz de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas contractuales aplicables.

La suspensión contractual procede cuando se presentan hechos sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes, que imposibilitan temporalmente la ejecución del objeto contractual. En el presente caso, las condiciones climatológicas extremas acreditadas mediante reportes oficiales constituyen hechos exógenos que encuadran dentro del concepto de caso fortuito, afectando de manera objetiva la navegabilidad y la seguridad de las operaciones fluviales.

La materialización de la causal 19 de la Matriz de Riesgos se encuentra debidamente soportada, y si bien el contratista asume determinados riesgos en condiciones normales, la intensidad y persistencia de los fenómenos climáticos exceden los parámetros previsibles, razón por la cual no pueden serle imputados.

En este contexto, la suspensión se configura como una medida proporcional, necesaria y razonable, orientada a proteger el objeto contractual, preservar el equilibrio económico y evitar incumplimientos injustificados.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico realizado, esta Interventoría concluye que las circunstancias expuestas por el Consorcio Muelles San Juan se encuentran debidamente acreditadas y corresponden a hechos sobrevinientes, no imputables al contratista, que afectan de manera directa y sustancial la ejecución del Contrato de Obra No. 1512 de 2024.

La persistencia de condiciones climatológicas adversas, la declaratoria de alerta en la cuenca del río San Juan y la imposibilidad de garantizar la navegabilidad segura impiden la ejecución de actividades esenciales del proyecto, en especial el traslado fluvial de estructuras y equipos.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda a la entidad contratante aprobar la ampliación No. 1 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1512 de 2024, desde el 28 de Mayo de 2026 hasta el 28 de junio de 2026, reiniciando el 29 de junio de 2026, precisando que dicha medida no genera costos adicionales ni reclamaciones económicas, jurídicas o administrativas por parte del contratista, garantizando la protección de los recursos públicos.

4. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 DE 2024

En lo relacionado con el Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, se resalta que este se encuentra jurídicamente coligado al Contrato de Obra objeto de vigilancia, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la Cláusula Octava – Plazo, el cual establece que la ejecución del contrato de interventoría está directamente ligada a la ejecución del contrato de obra.

En virtud de la coligación negocial existente, cualquier modificación en las condiciones de ejecución del contrato de obra impacta de manera directa el alcance y las condiciones del contrato de interventoría, siendo necesario ajustar ambos contratos de manera armónica, garantizando el equilibrio contractual y la correcta finalidad del contrato estatal.

Por lo anterior, y en concordancia con lo acordado con el contratista de obra, esta Interventoría solicita la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024 por el mismo periodo de tiempo de la suspensión del contrato principal, esto es, desde el 28 de mayo de 2026 hasta el 28 de junio de 2026, con reinicio de actividades el 29 de junio de 2026 y nueva fecha de terminación contractual el 22 de septiembre de 2026.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERMUELLES 2024
Copia: Archivo
Anexo: Documentos de solicitud ampliación a la suspensión

Fecha: 2026-05-27 15:57:39
Radicado: 2026I-VBOG-039363
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-039363
Fecha: 2026-05-27 15:57:39

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-038656

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Ampliación 1 de la Suspensión 3 del Contrato de Obra 1512-2024 y del Contrato de Interventoría 1553-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de Ampliación 1 de la Suspensión 3 del Contrato de Obra 1512-2024 y del Contrato de Interventoría 1553-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.

- es necesario que el área complete el MEPI de suspensión del contrato de interventoría, toda vez que no se precisa el objeto del contrato en la casilla

- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Oscar Ivan Ortiz Lopez
Revisado por: Yudy Edith Sanchez Herrera
Aprobado por:

Copia Interna a: Angelo Marcelo Rivera Martinez